



BASES REGULADORES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, CICLOS FORMATIVOS Y PARA LOS GASTOS DE TRANSPORTE DE LOS JÓVENES QUE ESTAN CURSANDO ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN POST OBLIGATORIA.

1.- Objeto:

El objeto de las presentes Bases es regular la concesión de ayudas individuales para la matrícula universitaria y Ciclo formativo de grado superior y para el transporte para la continuidad educativa de estudiantes, nacidos entre los años 1993 y 2007 para el curso escolar 2022-2023, ambos incluidos, residentes en Sant Pere de Ribes de forma continuada durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud, que estén matriculados en centros sufragados por fondos públicos y no hayan recibido una beca o ayuda por el mismo concepto de otras administraciones.

2.- Finalidad de las subvenciones:

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad:

- Contribuir a que las personas más vulnerables puedan afrontar la cobertura de las necesidades más básicas.

3.- Periodo de ejecucion y convocatorias:

Las ayudas concedidas al amparo de estas bases, tendrán que destinarse a financiar el coste para la matrícula universitaria y de ciclos formativos de grados superiores y para los gastos de transporte para jóvenes que cursarán enseñanzas de educación Post obligatoria, para el curso escolar 2022-2023.

Se abrirá una convocatoria ordinaria que será publicada en el BOPB.

4.- Requisitos de las personas destinatarias:

Podrán optar a las ayudas de matrícula universitaria y ciclos así como de transporte para estudios Post obligatorios, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Jóvenes nacidos entre los años 1993 y 2007 para el curso escolar 2022-2023, ambos incluidos, que puedan acreditar estar cursando bachillerato, ciclos formativos de grado medio, ciclos formativos superior, y estudios universitarios (excluidos posgrados, masters y doctorados). En

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



caso de que la persona peticionaria no tenga cumplidos los 18 años en el momento de realizar la solicitud ésta deberá ir firmada por su representante legal, padre, madre o tutor/a.

b. Estar empadronado en Sant Pere de Ribes de forma continuada durante los 3 años anteriores a la fecha de la solicitud.

c. No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a las de los estudios para los que se solicita la ayuda.

d. No haber recibido otras ayudas ni becas que por estos conceptos que se plantean desde diversas administraciones (Ministerio de Educación y Formación Profesional, Generalitat de Catalunya, Consejo Comarcal...).

e. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f. Que CUMPLAN los puntos 2 y 3 del art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

g. Tener una renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar, igual o inferior a los siguientes importes:

Miembros Unidad Familiar	Umbral máximo para solicitar la ayuda
1	IRSC x 2
2	IRSC x 2,5
3	IRSC x 3
4	IRSC x 3,5
5	IRSC x 4
6	IRSC x 4,5

IRSC: Índice de renta de suficiencia de Catalunya vigente en el momento de la convocatoria.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.

Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.



Miembros de la Unidad Familiar de Convivencia:

Se entiende que la unidad familiar está formada por los progenitores, o cualquiera de ellos en caso de familia monoparental, y los niños, siempre que convivan con ellos. También se considerarán miembros de la unidad familiar el cónyuge y la cónyuge o la persona que conviva con análogo vínculo afectivo con la persona progenitora de los niños, y los niños no comunes siempre que convivan con ellos.

En el supuesto de guarda compartida, cualquiera de las dos personas progenitoras puede presentar la solicitud de ayuda siempre que exista convivencia con el joven. En cualquier caso, cada joven da derecho a una única ayuda económica, que se resuelve por orden de presentación.

Para aquellas unidades familiares en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta:

- Si está obligado a presentarla, SE DESESTIMARÁ su solicitud.

Para poder comprobar la veracidad del cumplimiento de los requisitos de las personas beneficiarias, así como sobre si las personas que forman parte de la unidad familiar están o no obligadas a presentar la Declaración de Renta y no lo han hecho, por el hecho de presentar su solicitud autorizan a los servicios técnicos y/o administrativos del Servicio de Educación a que puedan consultar estos datos en VIA ABIERTA o cualquier otra forma sujeta con normativa para verificarlos por la valoración del expediente.

Será condición necesaria para solicitar la ayuda la acreditación de la matriculación en el curso correspondiente, así y como el pago de la misma.

Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se calculará a partir de la suma de las casillas de la Base imponible General y la del Ahorro de la Declaración de la renta del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de las ayudas.

5.- Documentación a presentar:

Convocatoria:

Documentación Fase de valoración de las solicitudes, concesión y justificación de las ayudas en función de la renta familiar, que coincidirá con el plazo abierto de la convocatoria:

1. Impreso de solicitud:

Para aquellas familias en las que algún miembro no haya presentado la Declaración de Renta:

2. Si está obligado a presentarla, y no lo ha hecho, no será necesario presentar nada, porque se considerará DESESTIMADA por no cumplir los requisitos.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



3. Documento acreditativo de haber realizado la matrícula del curso 2022-2023, en todos los casos, y para las ayudas de matrícula universitaria y de CFGS también será necesario adjuntar el recibo o documento que justifique el pago.

4. Declaración responsable y consentimiento, debidamente firmado por todos los miembros de la unidad familiar de 16 años hacia delante.

6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes:

La solicitud de ayuda y toda la documentación requerida deberá presentarse en el plazo que se establezca en el acto de convocatoria en el Registro General del Ayuntamiento

TRAMITACIÓN:

- Telemática: es necesario que la persona que realice el trámite tenga una herramienta de identificación digital, como puede ser la T-CAT, el DNI electrónico, el sistema Cl@ve o el IdCAT Móvil. En caso de menores de edad será necesario que sea el padre, madre o tutor legal quien haga la solicitud.

También se puede presentar en las oficinas de la OAC de Ribes o Les Roquetes de forma presencial con cita previa que podrán pedir mediante el enlace: citaprevia.santperederibes.cat

- OAC Ribes Plaza de la Vila, nº 1, San Pere de Ribes.
- OAC Les Roquetes Pl. de la Viña d'en Petaca s/n, Les Roquetes.

También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las personas que se presenten en la convocatoria asumen y aceptan la publicación de los datos que resulten necesarios para la identificación de los interesados en los actos de notificación que se produzcan durante la tramitación de las ayudas.

7.- Rectificación de defectos o omisión en la documentación:

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, proceda a su rectificación o aportación de documentos necesarios, con indicación de que de lo contrario se entenderá que ha desistido de su solicitud.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



8.- Procedimiento de concesión y criterios:

Se considerará favorable la concesión de la ayuda de matrícula universitaria y de los CFGS y/o ayudas a transporte, a las personas que cumplan los requisitos marcados en el artículo 4 de las presentes bases.

Para las ayudas de transporte a estudiantes de ciclo grado medio, ciclo grado superior, bachillerato y universidad, se fijan los importes en función del domicilio del solicitante y el centro donde se recibe la formación:

- Centros situados en la comarca del Garraf: 200 €
- Centros situados fuera de la comarca del Garraf: 250 €

- Para las ayudas de matrícula universitaria 1.000 €
- Para las ayudas de matrícula ciclos CFGS: 150 €

9.- Crédito presupuestario:

Las ayudas para el transporte y para la matrícula universitaria y de los ciclos irán a cargo de la aplicación presupuestaria 14100.326.48901 Subvenciones estudios post obligatorios/Educación y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y la dotación inicial de 23.000,00 €. Sin embargo, el crédito inicial disponible podrá ampliarse con sujeción a la normativa vigente.

10.- Órganos competentes:

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas previstas en las presentes bases será el Servicio de Educación.

La Junta de Gobierno Local, o la Alcaldesa en casos de urgencia o excepcionales, será el Órgano competente para la aprobación de la valoración de los expedientes resolución y justificación de las concesiones.

11.- Tramitación de las ayudas:

El procedimiento de Valoración, Concesión y Justificación, en convocatoria ordinaria, seguirá los siguientes pasos:

- Recibidas las solicitudes se procederá a la revisión de expedientes por parte del Servicio de Educación.

- Si se detecta falta de documentación y/o información en algún expediente, se procederá de acuerdo con lo que se especifica en el punto 7 de estas Bases.

- Los servicios de Educación realizarán la valoración de los expedientes y se propondrá a la Junta de Gobierno Local u órgano competente que resuelva el importe de bonificación que les corresponde, y la aprobación de la justificación.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



- La resolución de la concesión se someterá a trámite de información pública durante el plazo de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. También se publicará en el E_tauler y en la web municipal www.santperederibes.cat. Durante este período las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas al Registro General del Ayuntamiento por las vías habilitadas.
- La resolución definitiva del expediente se notificará individualmente a todas las personas solicitantes mediante notificación electrónica.

12.- Terminio de resolució, justificació y régimen de recursos:

Las solicitudes presentadas en convocatoria ordinaria y extraordinaria se resolverán individualmente.

No se podrán resolver hasta que el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Generalitat de Catalunya no haya resuelto sus convocatorias.

La fecha máxima de resolución será el día 30 de noviembre de 2023.

La falta de resolución en los plazos indicados tendrá efectos desestimatorios.

Una vez adoptados los acuerdos de valoración, concesión y justificación de las ayudas, se notificarán de forma individual a todas las personas solicitantes, de acuerdo con lo que se señala en la Base 11.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

13.- Aceptación de la subvención:

Transcurrido un mes desde la recepción de la notificación del acuerdo de otorgamiento de la ayuda, si la persona beneficiaria no ha presentado o manifestado sus objeciones, se entenderá que la ayuda ha sido aceptada tácitamente.

14.-Justificación prèvia del importe de la beca por parte de los solicitantes:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la concesión de las becas no requerirán otra justificación, en tanto se pide la entrega de los documentos justificativos del gasto en la solicitud, entendiéndose que la justificación se cumple con la solicitud.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



15.- Cláusula sobre protección de datos:

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas para el transporte y matrícula para los jóvenes que cursan enseñanzas de educación post obligatoria, es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes.

Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes de ayudas para la matrícula y transporte con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para la concesión hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda .

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

4. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

5. ¿Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita ?

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud específica habilitada para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en www.apd.cat.

6. ¿Cómo hemos obtenido sus datos?

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración Tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son:

Datos acreditativos de la persona física o jurídica.

Datos postales o electrónicos.

Datos sobre las situaciones familiares.

Datos económicos.

Datos laborales.

16.- Formularios:

Los formularios se aprobarán anualmente junto con la convocatoria y podrán ser susceptibles de modificaciones, con la finalidad de mejorar la tramitación de las ayudas.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



17.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las perceptores/as de las ayudas se obligan a destinarlos a la matrícula y/o transporte de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con el que establecen las presentes bases.
2. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
3. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos serán conservados durante un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
4. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de las ayudas concedidas conjuntamente con los intereses de demora legalmente establecidos, des del momento del pago de la ayuda hasta la data en que se acuerde la anulación, revocación o revisión de la ayuda.

18.- Forma de pago:

El pago de las ayudas las realizará el Ayuntamiento, en cuanto haya resuelto su concesión y se hayan resuelto los recursos interpuestos, en su caso, mediante transferencia bancaria del importe concedido a la cuenta bancaria que se determina en la sol solicitud, Formulario EDU_001 (11.7.1.3).

19.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución:

Las Resoluciones de Valoración, concesión y Justificación de las ayudas se podrán revisar de oficio, o previa solicitud de la persona interesada:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de las ayudas.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



20.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones:

Estas ayudas son incompatibles en cualquier otra convocatoria de ayudas que por estos conceptos que se plantean desde diversas administraciones (Ministerio de Educación y Formación Profesional, Generalitat de Catalunya, Consejo Comarcal...).

21.- Publicidad de las subvenciones concedidas:

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, en los medios correspondientes, si procede. Deberán publicarse las Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, BDNS (art. 20 LGS).

22.- Causas de reintegro:

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la ayuda, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida conjuntamente con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago de la ayuda hasta la data en que se acuerde la anulación, revocación o revisión de la ayuda.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar el importe de la ayuda conjuntamente con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago de la ayuda hasta la data en que se acuerde la anulación, revocación o revisión de la ayuda, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

23.- Infracciones y sanciones:

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

24.- Régimen jurídico supletorio:

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 (ext. 1) - Fax 93 896 73 01 - A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat